

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Miércoles 21 de julio

Núm. 82

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
AGENCIA TRIBUTARIA	
Anuncio de cobranza recibos del IAE.....	1864
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO. CHE	
Aprovechamiento de aguas públicas.....	1865
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Subvenciones contratación limpieza de montes .....	1866
Subvenciones fomento del sector de resina .....	1867
Ordenanza ocupación de terrenos aeródromo de Garray .....	1868
Subvenciones adquisición maquinaria.....	1870
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Autorización uso de salas municipales.....	1871
Prohibición de quema de rastrojos.....	1875
ÁGREDA	
Padrón agua, basura, alcantarillado y EDAR.....	1876
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Modificación presupuestaria .....	1877
Obra 5 PD 2021 .....	1877
Obra 182 PD 2021.....	1878
ALDEALSEÑOR	
Padrón de agua, basuras y alcantarillado.....	1878
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Tasa de agua y basura .....	1878
ALMAJANO	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	1878
ALMARZA	
Cambio de calificación jurídica de edificio .....	1878
ALMAZUL	
Cuenta general 2020 .....	1879
ARANCÓN	
Modificación de créditos .....	1879
BAYUAS DE ABAJO	
Juez de Paz sustituto .....	1879
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Modificación de crédito.....	1880
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Ordenanza de limpieza viaria .....	1880
CIDONES	
Callejero de Ocenilla .....	1881
CIGUDOSA	
Tasa de agua y basura .....	1881
COVALEDA	
Modificación de crédito.....	1881
DÉVANOS	
Presupuesto 2021 .....	1881
FUENTECANTOS	
Convenio Obispado-Ayuntamiento .....	1882



BOPSO-82-21072021

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

FUENTEPINILLA	
Modificación de créditos .....	1885
GARRAY	
Tasa de agua, basura, alcantarillado y depuración .....	1885
MAGAÑA	
Obra 142 PD 2021.....	1885
MEDINACELI	
Cuenta general 2020 .....	1886
NAVALCABALLO	
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	1886
ÓLVEGA	
Obra 289 PD 2021.....	1886
PORTILLO DE SORIA	
Ordenanza de pastos .....	1886
LA PÓVEDA DE SORIA	
Presupuesto 2020 .....	1892
TORLENGUA	
Modificación de crédito.....	1892
VALDEAVELLANO DE TERA	
Modificación de crédito.....	1893
VALDERRODILLA	
Padrón de agua y basura.....	1893
VELILLA DE LA SIERRA	
Ordenanza de limpieza.....	1894
VINUESA	
Servicio de báscula municipal .....	1895
YELO	
Obra 172 PD 2021.....	1897
ZÁRABES	
Cuenta general 2020 .....	1897
ZAYAS DE TORRE	
Modificación de crédito.....	1898

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOPIVA	
Ayudas a proyectos de carácter productivo Medida 19 "LEADER" .....	1899
Ayudas a proyectos de carácter no productivo Medida 19 "LEADER".....	1900

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### AGENCIA TRIBUTARIA

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2021, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

#### PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2021 (Resolución de 8 de junio de 2021, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

#### LUGAR DE PAGO

- *Cuotas nacionales.*

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- *Cuotas provinciales.*

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.



Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados

Pagar, aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Soria, 1 de julio de 2021.– El Delegado de la AEAT, Carlos Luis Moral Vergel. 1599

## **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO**

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

#### **NOTA ANUNCIO**

REF.: 2016-A-22

Luis Manuel Hernández Jiménez y Luis Manuel Hernández Rubio han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

#### **CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Luis Manuel Hernández Rubio, Luis Manuel Hernández Jiménez.

Cauce: Río de la Casa Oval.

Paraje de la toma: Pontarrón.

Municipio de la toma: Ágreda (Soria).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,224 l/s.

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en una captación por medio de un antiguo azud situado en el cauce del arroyo Pontarrón, cuenca del río Queiles, coordenadas ETRS89 UTM-30 X: 590986 Y: 4636010, T.M de Ágreda (Soria), que deriva las aguas hasta la balsa de regulación con destino a riego a manta de parte de la parcela 391 y 393 en su totalidad, del polígono 4 del citado municipio, con una superficie total de 0,34 ha.

Se solicitan un total de 0,224 l/s en el mes de máximo consumo (julio y agosto) y un volumen anual de 1950 m<sup>3</sup>.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto, la solicitud y la documentación técnica del expediente, estarán de manifiesto en el Servicio de Información Pública, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 24- 28, en horas hábiles de oficina (de 9 h a 14 h). Para acudir presencialmente será necesario pedir cita previa en el 976711000 o en el correo [informacionciudadana@chebro.es](mailto:informacionciudadana@chebro.es).



Asimismo, y durante ese plazo los documentos citados podrán ser visualizados en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>.

Cualquier persona física o jurídica podrá formular alegaciones durante el plazo indicado, sin que el hecho de formularlas otorgue por sí mismo la condición de interesado en el expediente.

Zaragoza, 2 de julio de 2021.– El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña. 1623

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2021 por el que se convocan subvenciones para la contratación de desempleados por los ayuntamientos para el desarrollo de labores de limpieza y preparación de montes resinables de propiedad municipal.*

#### PLAN SORIA 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero. Beneficiarios.**

Pueden acogerse a la presente convocatoria todas las entidades locales de la provincia propietarias de montes autorizados por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento forestal de la resina en el ejercicio 2021.

#### **Segundo. Objeto.**

Históricamente la provincia de Soria ha contado con un importante sector resinero, dedicado a la explotación de la extensa masa forestal con que cuenta la provincia.

Además de los beneficios puramente económicos que genera, el sector de la resina produce una serie de externalidades positivas que redundan en beneficio de la sociedad, entre las que cabe citar la protección del medio natural, la fijación de empleo en el medio rural, la prevención de incendios forestales, etc.

Desde el punto de vista de la planificación de la actividad resinera, la Seguridad Social establece que la campaña para resineros abarca del uno de marzo al quince de noviembre y para remasadores desde el uno de junio hasta el treinta y uno de octubre.

Durante el resto del año son necesarias labores de limpieza de los montes, labores con evidentes externalidades positivas no retribuidas. La solución a ese fallo del mercado, que genera resultados sub-óptimos desde el punto de vista de análisis coste beneficio, debe venir de una actuación coordinada de las distintas administraciones implicadas.

De conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la autorización de los aprovechamientos forestales, entre los que se incluye la resina, es competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León. En virtud de esa Ley, únicamente son resinables aquellos montes que autorice la comunidad autónoma. Las actuaciones de apoyo al sector no pueden extenderse más allá de ellos.



Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

El Plan Soria pretende, entre otras cosas, dar un impulso a los sectores productivos basados en el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en el territorio, especialmente, entre otros, los vinculados al sector forestal.

Por consiguiente, es objeto de la presente convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de trabajos de limpieza de montes y preparación para su posterior resinación en la campaña de 2022.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

### **Cuarto. Cuantía.**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 60.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50% de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 2.000 € por contrato de trabajo.

### **Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye el día 30 de septiembre de 2021, incluido.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el Anexo I - Solicitud.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

### **Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, julio de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1690

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2021 por el que se convocan subvenciones para el fomento del sector de la resina en la provincia de Soria.*

### PLAN SORIA AÑO 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):



## **Primero. Beneficiarios.**

Son beneficiarios los afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos con anterioridad al 1 de mayo de 2021 en el CNAE 0230 “recolección de productos silvestres”, dedicados a la extracción de resina.

## **Segundo. Objeto.**

El objeto de la subvención es afianzar el nivel de empleo del subsector de recolección de la resina mediante la subvención de determinados gastos de explotación en que incurren los trabajadores autónomos del sector.

## **Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf).

## **Cuarto. Cuantía.**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 70.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 0,2 € por pino resinado, con una cantidad máxima absoluta de 1.500 €.

## **Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye el 30 de septiembre de 2021, incluido.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el Anexo I - Solicitud.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

## **Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, julio de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1691

## **SERVICIOS AGROPECUARIOS**

Aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos o la utilización de bienes de dominio público para el almacenaje de aeronaves en el Aeródromo de Garray, que a continuación se transcribe en su tenor literal; se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de treinta días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS O LA UTILIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL ALMACENAJE DE AERONAVES EN EL AERÓDROMO DE GARRAY**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Excm. Diputación Provincial de Soria es propietaria del Aeródromo Provincial de Garray en el cual tiene previsto desarrollar el Aeroparque Tecnológico Industrial. Para ello aprobó



con fecha 13 de octubre 2020 por la Junta de Gobierno Local el “Plan Director Proyecto del Aeroparque Tecnológico Industrial en el Aeródromo de Garray”.

Dentro del Plan Director se contempla la realización de una Plataforma de estacionamiento de aeronaves. Para la realización de la misma, la Junta de Gobierno Local aprobó, con fecha 19 de octubre de 2020, el “Proyecto de construcción de nueva plataforma para estacionamiento de aeronaves en el Aeródromo de Garray” y con fecha 26 de octubre de 2020; aprobó el encargo al medio propio TRAGSA, S.A. la “Construcción de nueva plataforma para estacionamiento de aeronaves en el Aeródromo de Garray”.

Dicho proyecto describe las actuaciones que comprendieron la pavimentación con hormigón de una superficie de 37.243 m<sup>2</sup> (34.123,95 m<sup>2</sup> destinados a la plataforma de estacionamiento, 815 m<sup>2</sup> a la calle de rodadura entre la pista de aterrizaje y la plataforma de estacionamiento y 2.304 m<sup>2</sup> a un triángulo en el lado norte).

El objeto de la tasa se circunscribe a sufragar el coste de los servicios de almacenamiento de aeronaves que en la antedicha infraestructura se van a ofrecer.

*Artículo 1.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación de terrenos o la utilización de bienes de dominio público del Aeródromo de Garray propiedad de Diputación Provincial de Soria.

En particular se considerarán incluidas en el hecho imponible las actividades de utilización de las zonas de estacionamiento de aeronaves en Plataforma.

*Artículo 2.- Definiciones.*

A los efectos de la aplicación de la tarifa de esta tasa se entenderá por:

1. Peso máximo al despegue MTOW: El peso máximo certificado de despegue de la aeronave, expresado en toneladas métricas, será el que figura en el certificado de aeronavegabilidad. Cuando no se conozca el peso, se utilizará el peso de la aeronave más pesada que se conozca del mismo tipo.

2. Tiempo entre calzos: Tiempo de permanencia de una aeronave, contado desde su detención en el punto de estacionamiento hasta su puesta de nuevo en movimiento.

*Artículo 3.- Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, y quedarán obligados al cumplimiento de las correspondientes prestaciones tributarias, las personas físicas o jurídicas que utilicen el dominio público o que resulten afectadas o beneficiadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado o la actividad realizada que constituyan el hecho imponible.

En particular, se considerarán obligados tributarios las compañías aéreas, administraciones, organismos y particulares cuyas aeronaves estacionen en Plataforma, así como en las zonas habilitadas a tal efecto, respecto de la tarifa establecida por el estacionamiento de aeronaves en Plataforma.

*Artículo 4.- Devengo y gestión de la tasa.*

La tasa se devengará en el momento de la utilización del dominio público del aeroparque para el estacionamiento de aeronaves.

Cuando una nave aterrice en el Aeroparque por cuenta de un explotador y, tras un determinado tiempo de estacionamiento, debido tanto a razones operativas como judiciales, se flete por distinto operador del de llegada, la deuda acumulada pendiente por los estacionamientos no liquidados deberá ser satisfecha en todo caso antes de producirse la salida de la aeronave.



La gestión y el cobro de las tasas se efectuarán, mediante liquidación, por la Excm. Diputación Provincial de Soria.

*Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.*

Están exentas del pago de la tarifa estipulada las operaciones realizadas por las aeronaves de Estado españolas, las aeronaves que presten servicio para las Comunidades Autónomas y otras entidades locales, siempre y cuando realicen servicios públicos no comerciales (emergencias, servicio 112, extinción de incendios forestales, Guardia civil o similares) durante el tiempo necesario para la prestación del servicio; y las aeronaves deportivas y de Estado extranjeras, en el supuesto de que los Estados a los que pertenezcan concedan análoga exención a las aeronaves de Estado españolas.

La tasa a aplicar tendrá las siguientes bonificaciones:

1. Reducción de un 10% del importe en contratos de estacionamiento de aeronaves duración superior a 6 meses e inferior a un año.
2. Reducción de un 20% del importe en contratos de estacionamiento de aeronaves de duración igual o superior a un 1 año.

*Artículo 6.- Tarifas.*

Tarifa. Tasa de estacionamiento de aeronaves en Plataforma.

La cuantía de la prestación de estacionamiento aplicable por día o fracción de tiempo de estacionamiento superior a cuatro horas, en función del peso máximo al despegue de la aeronave, será la siguiente:

Aeronaves de más de 10 TM: 0,46 Euros por TM por día o fracción.

Se aplicará cuando la nave esté ocupando posición de plataforma, considerándose como tiempo de estacionamiento el tiempo ente calzos.

Soria, 15 de julio de 2021.- La Vicepresidenta, María José Jiménez Las Heras. 1692

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de junio de 2021, subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Soria para la adquisición de maquinaria y equipamiento de vialidad invernal.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia de Soria con población inferior o igual a 20.000 habitantes. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de las inversiones, aceptando, asimismo, el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la contratación del suministro

**Segundo. Objeto.**

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la adquisición y equipamiento de vialidad invernal.





## **Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

## **Cuarto. Cuantía.**

La Diputación financiará el 50% del coste de la inversión, hasta un importe máximo de 2.500,00 euros (IVA incluido) por actuación, debiendo aportar la Entidad Local el 50% restante, es decir 2.500 euros para una inversión máxima financiable de 5.000,00 euros (IVA incluido), así como el exceso que pudiera resultar de dicho coste.

El importe del IVA será subvencionable siempre que no sea deducible para el beneficiario de la subvención.

## **Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días hábiles desde el siguiente al de su publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

## **Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas>

Soria, 30 de junio de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1693

BOPSO-82-21072021

## **AYUNTAMIENTOS**

### **SORIA**

*BASES para la autorización de uso de salas –despacho de titularidad municipal–*

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la selección de Entidades Deportivas para la autorización de uso de las siguientes cuatro salas-despacho, ubicadas dentro del Polideportivo San Andrés, instalación de titularidad municipal:

- 1.- Despacho 1: Sala de 29,93 m<sup>2</sup>. Mobiliario:
- 2.- Despacho 2: Sala de 29,93 m<sup>2</sup>. Mobiliario:
- 3.- Despacho 3: Sala de 29,93 m<sup>2</sup>. Mobiliario:
- 4.- Despacho 4: Sala de 29,93 m<sup>2</sup>. Mobiliario

#### **Segunda.- Plazos.**

La autorización de uso se establece por un plazo de dos años, pudiéndose prorrogar por dos años previo acuerdo municipal expreso.

La autorización para la ocupación de las salas se otorgará para un número determinado de horas semanales determinadas por el Departamento Municipal de Deportes, y siempre en atención al horario de apertura y cierre del Polideportivo San Andrés.



El Ayuntamiento se reserva la facultad de, previo expediente contradictorio, de recuperar el uso de las Salas, en cualquier momento sin que haya transcurrido el plazo estipulado, por razones de interés público, sin generar derecho alguno para el adjudicatario. También cuando las salas sean utilizadas para finalidad diferente a la que motivo la autorización de uso. Esta posibilidad se extenderá a los supuestos de incumplimiento de las presentes bases, así como a cualquier circunstancia que suponga un uso inadecuado o el deterioro de los espacios.

### **Tercera.- Requisitos.**

Podrán tomar parte en la presente convocatoria, todas aquellas Entidades Deportivas legalmente constituidas, que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Deportivas
- b) Que no tengan ánimo de lucro y que su finalidad sea la Promoción Deportiva....
- c) No disponer de local en propiedad.
- d) Que no disponga de otro local municipal para el mismo fin.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Soria.

### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

Las proposiciones para participar se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por la persona representante de la Entidad interesada, en el Registro General del Ayuntamiento de Soria.

Quinta.- Presentación de las Proposiciones: Documentación y plazo.

- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

- Documentación :

Las proposiciones se presentarán en dos sobre cerrados, "A" y "B", en los que figurará la leyenda : "Proposición para optar al concurso para la Autorización de Uso de Salas-Despacho en el Polideportivo San Andrés de Soria", en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

El Sobre "A" contendrá los documentos acreditativos de la aptitud de la Entidad para acceder a la Autorización de Uso, y que serán los siguientes :

- 1.-Modelo de solicitud según Anexo I de estas Bases.
- 2.-Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad firmante de la proposición.
- 3.-Certificación de No disponer de local similar en propiedad, ni de local municipal para el mismo fin.
- 3.-Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Soria.
- 4.-Declaración responsable del representante de la entidad de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 60 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, según Anexo II de las presentes Bases.

El Sobre "B" contendrá la documentación acreditativa de los criterios de valoración, y será la siguiente:



1.- Certificación del Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, sobre el número de socios existentes a fecha .....

2.- Certificación de la Federación Deportiva correspondiente sobre el número de deportistas de la Entidad, hasta categoría juvenil, Aficionados y Profesionales, en la temporada 20/21 y/o el ejercicio 2021.

3.- Programa de actividades de la Entidad, al margen de la competición oficial, en el ejercicio 2021, detallando cada proyecto-programa o actividad, e indicando, número de usuarios/as o beneficiarios/as.

4.- Certificación acreditativa de las temporadas o anualidades ininterrumpidas en las que la Entidad ha sido usuaria del Polideportivo San Andrés.

### **Sexta.- Tramitación y resolución de la convocatoria:**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el Departamento Municipal de Deportes calificará la relación de documentos que figuren en el Sobre "A". Si se observarán defectos u omisiones subsanables se remitirá notificación a la Entidad en cuestión, para que en el plazo de diez días hábiles pueda subsanar los errores advertidos.

Seguidamente, se valorará la documentación del Sobre "B".

Concluido este procedimiento, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo Ciudadano, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo esta, quien adoptará el acuerdo de la concesión de la autorización de uso.

### **Séptima.- Criterios de valoración.**

a) Representatividad de la Entidad Deportiva :

- Número de socios/as a fecha 01/05/2021: hasta 50 puntos.

-Hasta 20 socios/as: 10 puntos.

-De 21 a 50 socios/as: 20 puntos.

-De 51 a 100 socios/as: 30 puntos.

-De 101 a 200 socios/as: 40 puntos.

-Mas de 200 socios/as: 50 puntos.

b) Impacto deportivo de la Entidad en el Deporte de la Ciudad: hasta 50 puntos.

- Número de Deportistas Federados en la temporada 2020/21 o en 2021:

- Núm de deportistas hasta categoría juvenil: hasta 30 puntos.

- Núm de deportistas Aficionados: hasta 10 puntos.

- Núm de deportistas Profesionales: hasta 10 puntos.

c) Impacto de los programas, proyectos, actuaciones y servicios que realice o preste, a parte de la mera competición oficial: hasta 30 puntos.

-Numero de usuarios/as o beneficiados/as: hasta 20 puntos.

-Interés social de los proyectos de actividades abiertas a toda la ciudadanía: hasta 10 puntos.

d) Arraigo de la Entidad Deportiva en el Polideportivo San Andrés: hasta 50 puntos

De acuerdo con las temporadas o anualidades en que la Entidad ha sido usuaria del Polideportivo San Andrés de manera ininterrumpida:

-De 0 a 5 años /temporadas: 10 puntos.

-De 6 a 10 años/temporadas: 20 puntos.



- De 11 a 15 años/temporadas: 30 puntos.
- De 16 a 20 años/temporadas: 40 puntos.
- Mas de 20 años/temporada: 50 puntos.

### **Octava.- Obligaciones del beneficiario.**

1.- Las Salas deberán destinarse al uso para el que han sido autorizadas, despacho u oficina, no pudiendo disponer de ellos para finalidad distinta, ni fuera de los horarios establecidos.

2.- Conservación, mantenimiento y limpieza del local en los términos que señale el Ayuntamiento de Soria y bajo la supervisión de este o de las empresas contratadas.

3.- Mantener en perfecto estado el mobiliario de los despachos.

4.- No realizar obra o reforma alguna sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento de Soria.

### **Novena.- Causas de extinción de la autorización.**

La presente cesión de autorización de uso, se extinguirá por las siguientes causas:

1ª.- Vencimiento del plazo para el que fue concedida.

2ª.- Extinción de la personalidad jurídica de la Entidad o su modificación que derive en fusión o integración en otra Entidad.

3ª.- Renuncia voluntaria, por parte de la Entidad concesionaria, al uso de la Sala-despacho

4ª.- Por la acreditación del que el Despacho no se destina al uso previsto, o se interrumpe el mismo por periodo superior a tres meses consecutivos.

5ª.- De forma unilateral por el Ayuntamiento de Soria cuando éste precise la utilización de las Salas por interés público.

### **Décima.- Régimen jurídico de la autorización de uso.**

La Autorización de uso a la que se refieren las presentes Bases se rige por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente, sometiéndose las partes, para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación, a la jurisdicción del Ayuntamiento de Soria con expresa renuncia a otro fuero.

## **ANEXO I**

### **PROPOSICIÓN DEL CONCURSO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SALAS-DESPACHO DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA**

Entidad/Asociación .....

Representante .....

DNI.....

Nº inscripción registro entidades deportivas del Ayto. de Soria.....

EXPONE: Que enterada de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Soria de adjudicar por concurso la Autorización de Uso de Salas-despacho, presenta su proposición conforme a las Bases reguladoras del concurso cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, acompañando la siguiente documentación:

- Sobre "A" Documentos acreditativos de la aptitud para acceder a la Autorización de uso:
- Fotocopia del DNI del representante legal de la asociación y firmante de la proposición.
  - Certificado de No disponer de local similar en propiedad, ni de local Municipal para el mismo fin.
  - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Soria, según Anexo II.

BOPSO-82-21072021



- Declaración responsable del representante de la entidad de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al Anexo II.

Sobre "B" Documentación acreditativa de los criterios de valoración:

- Certificado del Secretario de la Entidad con el visto bueno de su Presidente sobre el número de socios existentes a fecha.....
- Certificación de la Federación Deportiva correspondiente sobre número de deportistas de la Entidad, hasta categoría juvenil, Aficionados y profesionales, durante la temporada 2020/21 o ejercicio 2021
- Programa de actividades, al margen de la competición oficial, de 2021
- Certificación acreditativa de las temporadas o anualidades, ininterrumpidas, en las que la Entidad ha sido usuaria del Polideportivo San Andrés.

En ....., a ..... de ..... de 2021.

Fdo. ....

(Firma del representante)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA.

**ANEXO II**

D. .... con N.I.F. ...., en representación de la Entidad Deportiva ....., con C.I.F. núm. ...., y con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle .....

DECLARA, bajo su responsabilidad, que al objeto de participar en el expediente de Autorización de uso de Salas-despacho municipales, que la Entidad a la que representa se halla al corriente de todas sus obligaciones con la Agencia tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Soria; así como, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En ....., a ..... de ..... de 2021.

Fdo. ....

Soria, 7 de julio de 2021.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1614

**BANDO**

*El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria,*

HACE SABER: Que en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por los artículos 21.1 e) y 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se establece lo siguiente:

A) *Se prohíbe en todo el término municipal:*

1º.- La quema de rastrojos.

BOPSO-82-21072021



2º.- La quema de matorral, pastos, maleza espontánea, restos de poda y de cualquier otro tipo de residuo.

3º.- Encender fuego, a cielo abierto en zonas y áreas recreativas. En las instalaciones de Camping y Campamentos de Turismo autorizados por la Consejería competente en materia de turismo, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre incendios forestales establecida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

4º.- La utilización de material pirotécnico sin la debida autorización.

5º.- Arrojar fósforos o colillas y/o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

B) *Se prohíbe en zonas urbanas y urbanizables ubicadas a menos de 400 metros de monte o terreno de cultivo:*

1º.- El empleo de asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas, y cualquier otro elemento que pueda causar fuego en el monte y en los terrenos rústicos a menos de 400 metros del monte, con las excepciones 1ª, 2ª y 3ª previstas en el artículo 5.e) de la Orden FYM 510/2013 de, 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León, en tanto en cuanto no concurren circunstancias extraordinarias de peligro de incendios forestales por declaración de riesgo meteorológico.

C) *Medidas adicionales de obligada aplicación:*

1º.- Las viviendas, edificaciones y urbanizaciones, instalaciones aisladas, zonas ajardinadas, instalaciones de carácter industrial, deportivo-recreativo, campings ubicados en el ámbito de la citada Orden FYM 510/2013, deberán estar dotadas de una franja perimetral de seguridad de 25 metros de anchura mínima, libre de residuos y vegetación seca, con la vegetación herbácea segada y con la masa arbórea y arbustiva aclarada.

2º.- En cumplimiento del vigente Plan General de Ordenación Urbana se señala la obligación de todo propietario de solares y zonas verdes urbanas de conservación en estado satisfactorio de limpieza y ornato y libres de maleza espontánea, recordando la prohibición de encender o mantener fuego en las mismas.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente bando se aplicará, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones del Código Penal en esta materia, lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre y Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, doy fe.

Soria, 7 de julio de 2021.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1636

## ÁGREDA

Aprobado el Padrón provisional de agua, basura, alcantarillado y Edar correspondiente al 2º trimestre de 2021, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que el periodo voluntario de cobranza de recibos es entre el día 2 de agosto de 2021 y el 4 de octubre de 2021.

Los recibos domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 4 de agosto de 2021. Los recibos no domiciliados se enviarán por correo ordinario al domicilio fis-



cal señalado por el contribuyente. Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en el Ayuntamiento de Ágreda, en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el periodo de cobranza.

Transcurrido el plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Ágreda, 30 de junio de 2021.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1605

### ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2021 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 habida cuenta de la suspensión de las reglas fiscales, expediente nº 1-2021.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–.

Alcubilla de las Peñas, 7 de julio de 2021.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 1637

-----

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de junio de 2021 el proyecto técnico de las obras “Redes y Pavimentación en Alcubilla, obra número 5 del Plan Diputación 2021”, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Rafael Santamaría Ausín, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 7 de julio de 2021.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 1638

-----



Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de junio de 2021 el proyecto técnico de las obras “Sustitución Tubería Abastecimiento en Radona, obra 182 plan Diputación 2021”, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Rafael Santamaría Ausín, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 7 de julio de 2021.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 1640

## ALDEALSEÑOR

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrón Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al primer semestre ejercicio 2021.

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Aldealseñor, 7 de Julio de 2021.– El Alcalde, Silvano García Mingo. 1626

## ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

D<sup>a</sup>. María Ángeles Andrés Cayuela, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez, en virtud de resolución de fecha 5 de julio de 2021, ha acordado aprobar provisionalmente el padrón tasa agua y basura segundo semestre ejercicio 2020 y primer semestre ejercicio 2021 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas interesadas podrán examinar dicho Padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Aldehuela de Periañez, 5 de julio de 2021.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Ángeles Andrés Cayuela. 1609

## ALMAJANO

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el siguiente documento:

“Padrón Aguas, Basuras y Alcantarillado, correspondiente al primer semestre de 2021”.

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Almajano, 9 de julio de 2021.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 1646

## ALMARZA

El Pleno del Ayuntamiento de Almarza en sesión celebrada el día 24 de junio de 2021 aprobó provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del patio, acceso a vivienda y planta





superior de C/ Egido nº 41 de Almarza dejando de ser destinado al uso de Consultorio Médico, cambiando su calificación de bien de servicio público a bien patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, quedando aprobado definitivamente si en dicho plazo no se presenta alegaciones.

Almarza, 30 de junio de 2021.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

1593

### ALMAZUL

*D<sup>a</sup>. María Flor del Pino García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almazul (Soria).*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://almazul.sedelectronica.es/>).

Almazul, 2 de julio de 2021.– La Alcaldesa, María Flor del Pino García.

1611

### ARANCÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 2/2021 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2021 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 6.- Inversiones reales.....16.500,00 €

Total expte. modificación de créditos .....16.500,00 €

Arancón, 8 de julio de 2021.– El Alcalde, Gregorio García Martín.

1643

### BAYUBAS DE ABAJO

Estando próxima a producirse vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto, de este Municipio, se va a proceder a la renovación de este cargo. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.



En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bayubas de Abajo, 8 de julio de 2021.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 1641

### CARRASCOSA DE LA SIERRA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería:

Altas en aplicaciones de gastos				
<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1521	6-68-682	1	Edificios y otras construcciones.	52.663,22
			Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	
			Total gastos	52.663,22
Alta en concepto de ingresos				
<i>Concepto</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00			Remanente líquido Tesorería	52.663,22

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carrascosa de la Sierra, 7 de junio de 2021.– El Alcalde, J.M. Valoria. 1632

### CASTILFRÍO DE LA SIERRA

*Acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Castilfrío de la Sierra por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula limpieza viaria y de espacios públicos.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria y de espacios públicos, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://castilfridelasierra.sedelectronica.es/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Castilfrío de la Sierra, 19 de junio de 2021.– El Alcalde, (Ilegible). 1635

### CIDONES

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2021 acordó aprobar definitivamente el callejero de Ocenilla. Estando a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://cidones.sedelectronica.es>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Cidones, 6 de julio de 2021.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez. 1645

### CIGUDOSA

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio y de basura, correspondientes al año 2018, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cigudosa, 21 de junio de 2021.– El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel. 1616

### COVALEDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 3/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://covaleda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 7 de julio de 2021.– El Alcalde, José Llorente Alonso. 1625

### DÉVANOS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día tres de mayo de dos mil veintiuno adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumido por capítulos, además de la plantilla de personal íntegra.

## I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....34.500,00	Gastos de personal .....27.150,00
Impuestos indirectos .....350,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...35.552,00
Tasas y otros ingresos .....26.260,00	Gastos financieros .....40,00
Transferencias corrientes .....33.520,00	Transferencias corrientes .....439,64
Ingresos patrimoniales .....1.431,23	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....52.818,36
Transferencias de capital .....19.938,77	TOTAL GASTOS .....116.000,00
TOTAL INGRESOS .....116.000,00	

## II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.

### a) *Plazas de funcionarios.*

#### 1. Con Habilitación Nacional.

1. Secretario-Interventor: 1 (Agrupación Cigudosa, Dévanos, San Felices y Valdeprado; Grupo A1).

### B) *Plazas de laborales:*

#### 2 (temporal).

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Dévanos, 22 de junio de 2021.– El Alcalde, Jesús Mayo Fernández.

1610

## FUENTECANTOS

*INFORMACIÓN pública del texto inicial del convenio suscrito entre el Obispado de Osma-Soria y el Ayuntamiento de Fuentes Cantos para la administración del cementerio católico de Fuentes Cantos.*

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio:

### PREÁMBULO

Los cementerios parroquiales siempre han sido impulsados por la Iglesia como un servicio a las comunidades eclesiales y como lugares sagrados donde los restos mortales de sus hijos esperan la resurrección. También han prestado el servicio a los pueblos para ser enterrados los muertos que no pertenecen a la Iglesia católica.



La administración local, dentro de los poderes que le otorga la vigente legislación, puede gestionar directamente, mediante convenios, los servicios de su competencia, o, en su defecto, asumir los de otros organismos como un servicio más a la comunidad. No obstante, en todo convenio precedente a la cesión de un cementerio al Ayuntamiento, se ha de determinar su régimen jurídico básico que atribuye competencias administrativas, que determinen el alcance de las prestaciones en favor de la administración y que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por el Ayuntamiento como propia del mismo; asimismo, se ha de velar porque el convenio exprese, con claridad el ámbito de la gestión en el orden jerárquico, funcional, económico o administrativo.

El presente convenio se propone, a instancias del Ayuntamiento y en consenso con la Diócesis, titular del cementerio, seguir en la colaboración entre ambas instituciones y ejecutar las obras o actuaciones consensuadas y que se relatan en el presente convenio.

En consecuencia, ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para llevar a cabo los siguientes acuerdos, a cuyo fin, primeramente,

#### ACUERDAN

El Obispado de Osma-Soria cede al Ayuntamiento de Fuentecantos la administración del cementerio parroquial de esa localidad (ref. catastral nº 7533401WM4373S0001DW), que seguirá siendo propiedad de la Diócesis.

El Ayuntamiento de Fuentecantos acepta la cesión de la administración de dicho cementerio bajo las condiciones que se expresan en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- La cesión de la administración del cementerio se realiza por un período de 30 años y estará vigente, por tanto, hasta el 23 de junio del año 2051, fecha en la que se extinguirá automáticamente, sin necesidad de preaviso alguno. No obstante, las partes, de mutuo acuerdo, podrán suscribir, en cualquier momento y por el tiempo que estimen, las renovaciones del presente contrato que consideren convenientes.

SEGUNDA.- El cementerio será considerado en todo momento como cementerio católico, observándose la legislación canónica y civil sobre cementerios. Son lugares sagrados y deben ser tratados y respetados como tales.

TERCERA.- Se respetará el uso perpetuo y exclusivo de las sepulturas adquiridas, así como los derechos que poseen las personas titulares de las mismas.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Fuentecantos elaborará una Ordenanza que fijará las exacciones sobre enterramientos, tumbas, panteones, sepulturas, así como la conservación de tapias, paseos, etc.

QUINTA.- Puesto que el Obispado de Osma-Soria cede el derecho de administración del cementerio, el importe de las sepulturas ya vendidas quedará definitivamente en el patrimonio de la Parroquia de Fuentecantos.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Fuentecantos respetará las sepulturas solicitadas a lo largo de los años desde que en el año 1987 por parte de la parroquial se recogieran dichas solicitudes. El Ayuntamiento facilitará la gestión de dichas solicitudes para que los demandantes puedan obtener su título de propiedad respetando el uso perpetuo y exclusivo de este.

SÉPTIMA.- La recaudación de la venta de sepulturas ya solicitadas la gestionará el Ayuntamiento. En función de la recaudación total y hasta agotar dicha recaudación, el dinero obtenido con la venta de dichas sepulturas se destinará según el orden que sigue:



1. Adquisición de barrotes de madera para el coro de la parroquia.
2. Mejoras en la accesibilidad y edificación del cementerio actual.
3. Adecuación de las humedades aparecidas en la sacristía del templo parroquial.
4. Cualquier otra actuación a realizar en las propiedades del Obispado en el término municipal de Fuentecantos.

En cualquier caso, dicha gestión deberá hacerse en colaboración con el párroco de Fuentecantos, manteniéndolo informado y siendo partícipe de las decisiones sobre la gestión.

OCTAVA.- La Parroquia de Fuentecantos y, en su nombre, el párroco podrá acceder libremente al cementerio para los actos litúrgicos y devocionales que considere oportunos.

NOVENA.- La cesión de la administración del cementerio no excluye el derecho y el deber del Sr. Cura Párroco de registrar los enterramientos en los libros parroquiales; la familia, la funeraria o el Ayuntamiento, en su caso, entregarán al Párroco los datos necesarios para este fin con carácter previo al enterramiento.

DÉCIMA.- Serán a cargo del Ayuntamiento de Fuentecantos las obras de rehabilitación, mejora, reparación y conservación del cementerio durante toda la duración del convenio de cesión para el adecuado mantenimiento del mismo. Se exime de cualquier responsabilidad civil al Obispado como propietario del inmueble por los daños que puedan causar las infraestructuras.

UNDÉCIMA.- En caso de que el Ayuntamiento amplíe el cementerio municipal hacia la parcela 5064, con referencia catastral 42139A001050640000QJ, el Obispado autoriza el acceso a esta ampliación por la entrada principal del cementerio católico.

DUODÉCIMA.- El Ayuntamiento se compromete a no modificar ninguna de las sepulturas actuales en el cementerio católico, y en caso de que algún particular quisiera desplazar los restos del cementerio católico a la parte ampliada, requerirá el consentimiento expreso y por escrito del Obispado. El Ayuntamiento se guarda el derecho de poder limitar en el tiempo las sepulturas de nueva creación por este último.

DECIMOTERCERA.- El incumplimiento de todo o cualquier parte de lo contenido en las cláusulas anteriores llevará consigo la resolución del convenio y, en consecuencia, la retrocesión de dicha administración a la Parroquia de Fuentecantos.

DECIMOCUARTA.- Las partes formalizarán este contrato en documento público.

A suscribir con:

Con la Diócesis de Osma-Soria, en representación del Obispado de Osma-Soria.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://fuentecantos.sedelectronica.es/>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Fuentecantos, 30 de junio del 2021.- El Alcalde, Juan Carlos García Hernández. 1602

**FUENTEPINILLA**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente modificación de crédito nº 3/2021 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentepinilla para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Fuentepinilla, 28 de junio de 2021.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 1604

**GARRAY**

Aprobado, con carácter provisional, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de julio de 2021, el Padrón de la tasa de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al primer semestre de 2021. Lo que se hace público, para general conocimiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Garray, 9 de julio de 2021.– La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras. 1649

**MAGAÑA**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 9 de julio de 2021 se aprobó la memoria valorada de la obra 142 PD 2020. Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Por Acuerdo de pleno de fecha 9 de julio de 2021 se adjudicó el contrato de obras 142 Plan Diputación 2020, publicándose su formalización a los efectos oportunos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Magaña.
  2. *Objeto del contrato:*
    - a) Tipo. Obras.
    - b) Descripción. Rehabilitación Edificio para uso emprendedores.
  3. *Tramitación y procedimiento:* Contrato menor por razón de la cuantía.
  4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 15000 euros.
  5. *Adjudicación.*
    - a) Contratista. Marcal Espuelas S.L.
    - b) Importe o canon de adjudicación. Importe 55000 € IVA incluido.
- Magaña, 9 de julio de 2021.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo. 1656



## MEDINACELI

Rendida por el Presidente la Cuenta General del ejercicio de 2020 del propio Ayuntamiento, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Medinaceli, 8 de julio de 2021.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 1644

## NAVALCABALLO

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 3º trimestre de 2020, se expone al público por espacio de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Navalcaballo, 7 de julio de 2021.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 1627

## ÓLVEGA

Aprobado el proyecto técnico de la obra "Pavimentaciones", incluida en el Plan Diputación para 2021, con el nº 289, con un presupuesto de 50.000,00 euros, I.V.A. incluido, queda expuesto al público durante el plazo de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ólvega, 9 de julio de 2021.– La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández. 1650

## PORTILLO DE SORIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los pastos del municipio cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### CAPÍTULO 0

#### MOTIVACIÓN, PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE LA ORDENANZA.

A pesar de que los pastos son uno de los principales recursos del municipio y son aprovechados de forma continuada por las explotaciones ganaderas asentadas en el mismo, no existe una ordenanza municipal que regule esta actividad.

Con el fin de subsanar esta deficiencia se hace necesario establecer unos principios y criterios en los que basar la ordenanza, los cuales deben garantizar, por un lado, el acceso a dicho recurso para las explotaciones ya asentadas en el municipio de Portillo de Soria y, por otro, permitir y facilitar el asentamiento de nuevas familias que quisieran desarrollar similar actividad haciendo uso de los mismos recursos, todo ello mediante un aprovechamiento sostenible y acorde a la legislación vigente.

Para garantizar que los aprovechamientos sean sostenibles se debe tener en cuenta la carga ganadera máxima admisible en cada terreno, así como los periodos de veda que garantizan la recuperación de los pastos para futuras campañas, evitándose así los problemas de sobreexplotación.





Tampoco podemos olvidar que se trata de un recurso municipal que posibilita el asentamiento de explotaciones ganaderas locales y con ello la subsistencia de familias en nuestro municipio, por lo que se debe exigir una fuerte vinculación de los beneficiarios del aprovechamiento con el municipio que se lo ofrece.

Por ello la presente regulación no solo debe reconocer y valorar el arraigo de los ganaderos ya establecidos en el municipio por tiempo prolongado, más de diez años de manera ininterrumpida, sino también posibilitar y exigir el arraigo de los nuevos ganaderos que se establezcan como forma de fijar población.

Por otra parte, no cabe duda de que el acondicionamiento de terrenos mediante vallados, pasos canadienses, etc. supone una facilidad para la gestión de las explotaciones ganaderas, lo que fomenta, por un lado, el crecimiento de las explotaciones existentes o el establecimiento de otras nuevas y por otro la posibilidad de compatibilizar la actividad de ganadería con otras actividades propias del entorno rural, y con todo ello, de acuerdo al criterio de arraigo mencionado anteriormente, facilitar el asentamiento de población.

Los principios expuestos nos permiten establecer unos criterios y objetivos claros que deben regir la elaboración de la presente ordenanza sobre el aprovechamiento de pastos en Portillo de Soria:

1- Mejora constante de las superficies pastoriles para posibilitar el asentamiento de nuevas explotaciones y el crecimiento de las actuales.

2- Arraigo en el municipio de los titulares de las nuevas explotaciones como forma de fijar población. Para ello deberá quedar acreditado mediante la titularidad de una vivienda así como explotación en el municipio.

#### CAPÍTULO 1.

#### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. DEFINICIONES

##### *Art. 1.. Objeto*

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación económica y administrativa de los aprovechamientos de pastos en el término municipal de Portillo de Soria, con sus limitaciones temporales y de carga ganadera que se considera oportuna para garantizar la sostenibilidad del recurso.

La regulación es competencia de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

##### *Art. 2.- Ámbito de aplicación*

Lo estipulado en la presente ordenanza es aplicable a los pastos de titularidad municipal y a los ganaderos beneficiarios de adjudicaciones, así como a sus explotaciones ganaderas en el los asentadas, al crecimiento de las mismas y al establecimiento de nuevas ganaderías o nuevos titulares de ellas.

No obstante, el Ayuntamiento podrá detraer zonas parciales de estos montes con el fin de llevar a cabo proyectos de interés general para el municipio, siempre que dicha actuación cuente con el preceptivo informe favorable de la Junta de Castilla y León.

##### *Art. 3.- Definiciones*

- Arraigo : Vínculo de enraizamiento de un ganadero con el municipio que le proporciona los pastos para su actividad. Puede ser de nacimiento, crianza y desarrollo de la actividad de ganadería por largo tiempo en el municipio, que deberá de quedar justificado con al menos una antigüedad de 10 años, aplicable a los ganaderos ya establecidos; o mediante la fi-



jación en el municipio de residencia familiar habitual, permanente y efectiva, domicilio fiscal y CEA, aplicable a los ganaderos de nueva incorporación. En caso de que nuevas explotaciones sean regentadas por asociaciones, cooperativas, empresas de varios socios, etc. Los requisitos para cumplir la condición de arraigo serán exigibles al menos al 90% de los miembros incluido el presidente de la entidad si lo hubiera.

- Ganadero local sin arraigo : Persona física o jurídica titular de una explotación ganadera ya sea a título principal o no, empadronado, con domicilio fiscal y CEA en el municipio.
- Actividad principal de ganadería : Es aquella llevada a cabo por un ganadero a título principal, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley Agraria para obtener tal consideración.
- Actividad secundaria de ganadería : Es aquella llevada a cabo por un ganadero que no reúne los requisitos para ser considerado ganadero a título principal.
- UGM : Unidad de Ganado Mayor.
- Carga ganadera nomina l: Es el número teórico de UGMs y UGMs por mes que pueden pastar en una superficie dada. Viene determinada por factores como la cobertura vegetal, las condiciones medioambientales, etc.
- Pastoreo intensivo : Es el realizado en un aprovechamiento concreto, por tiempo limitado, superándose su carga teórica estimada, con autorización expresa de la Junta de Castilla y León. Dicho periodo irá seguido de una veda establecida en su autorización.
- Equivalencias ganaderas : Factor de conversión entre Unidades de Ganado Mayor (UGM; bobino, equino) y otro tipo de ganadería de menor tamaño (ovino, caprino). La equivalencia actualmente reconocida es de 1 unidad de ganado menor=(0,15xUGM).
- Ganadería máxima inicial: Es el número máximo de UGMs con el que un nuevo ganadero podrá establecerse en el municipio. Inicialmente se fija en 50 UGMs y podrá ser revisado por el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO 2.

### CARGA GANADERA, PASTOREO INTENSIVO Y PERIODOS DE VEDA.

#### *Art. 4.- Carga ganadera nominal*

La carga ganadera nominal de un determinado terreno se calcula en base a los siguientes coeficientes de UGMs/Hectárea que para cada cobertura vegetal proporción a la Junta de Castilla y León.

No obstante, se tendrá en cuenta el criterio técnico de la Junta de Castilla y León para la tramitación de las solicitudes de pastos que pudieran considerarse excesivas en un aprovechamiento concreto.

#### *Art. 5.- Pastoreo intensivo*

Dado que una carga ganadera superior a la estimada admisible no tiene por qué necesariamente producir daños irreversibles en los pastos objeto de aprovechamiento, se podrá autorizar, en caso de necesidad y previo informe favorable de la Junta de Castilla y León, pastoreo intensivo por periodos limitados con las vedas posteriores que se establezcan.

#### *Art. 6.- Periodos de veda.*

Con el fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de los pastos facilitando su recuperación, deben respetarse los periodos de veda que, para cada monte y tipo de ganado, establezca cada año la Junta de Castilla y León. El Ayuntamiento podrá proponer vedas basándose en las necesidades de los ganaderos y/o los planes de mejora de los pastos municipales.



Igualmente se respetarán los periodos de Veda establecidos tras los periodos de pastoreo intensivo que excepcionalmente se autoricen.

### CAPÍTULO 3.

#### RELACIÓN DE LOS GANADEROS CON EL MUNICIPIO

##### *Art. 7.-*

Los ganaderos con opción a beneficiarse de los pastos gestionados en la presente ordenanza se encuadrarán en uno de los siguientes tipos de relación con el municipio: arraigados, sin arraigo o arrendatarios si la adjudicación fuese mediante subasta a ganaderos no locales, teniendo en cuenta que, de acuerdo a los principios establecidos en esta ordenanza, se debe potenciar y exigir el arraigo de todos los ganaderos, especialmente los jóvenes, de acuerdo a la Ley 1/2014 Agraria de Castilla y León.

7.1.- Tendrán el reconocimiento de arraigados los ganaderos locales que, en el momento de entrada en vigor de la presente ordenanza, lleven más de 10 años consecutivos ejerciendo la actividad de ganadería en el municipio, con vínculo de nacimiento y/o crianza en el mismo.

Para dichos ganaderos su condición de arraigados será irrevocable. En caso de cesar en su actividad y transferirse su ganadería, el nuevo titular habrá de cumplir con el criterio de arraigo definido en la presente ordenanza para tener derecho de aprovechamiento sobre pastos municipales, en caso contrario perderá el derecho de aprovechamiento actual al finalizar el año en que se efectuó la transferencia, sin posibilidad de renovación ni derecho a nuevas concesiones de aprovechamientos de pastos.

Si el nuevo titular de la explotación transferida, además de cumplir con la definición de arraigo, fuese familiar de primer grado del anterior titular, conservará además del derecho de aprovechamiento de pastos municipales, la preferencia sobre los pastos actualmente concedidos. En caso de no tener dicho parentesco pero sí cumplir con el criterio de arraigo, tendrá derecho de aprovechamiento de pastos municipales pero sin preferencia en su solicitud por las concesiones de aprovechamientos en años anteriores asociados a la explotación transferida.

7.2.- El resto de ganaderos locales que en el momento de entrada en vigor de la presente ordenanza no sean reconocidos como arraigados, tendrán en lo sucesivo la consideración de ganaderos locales sin arraigo, siempre que cumplan de forma ininterrumpida con la definición dada en la presente ordenanza.

Los ganaderos reconocidos como locales sin arraigo podrán alcanzar el reconocimiento de arraigados si cumplen con el criterio definido en la presente ordenanza por un periodo continuado de diez años. Dicho reconocimiento de arraigo será revisable y revocable en caso de incumplimiento de lo estipulado en la presente ordenanza, pasando en tal caso de nuevo a la condición de ganadero local sin arraigo.

La pérdida del reconocimiento de arraigado supondrá la reducción de su ganadería en los aprovechamientos concedidos hasta quedar en el número de UGMs que tuviera en el momento de serle reconocido el arraigo, sin posibilidad de aumentar su ganadería hasta cumplir de nuevo con el criterio de arraigo definido en la presente ordenanza.

7.3.- Las nuevas incorporaciones de ganaderos al municipio lo harán como ganaderos a título principal y bajo la relación de arraigado definida en la presente ordenanza, cuyo reconocimiento debe conceder el Ayuntamiento. No se admitirá sin la relación de arraigado en el municipio la inclusión de nuevos ganaderos ni el crecimiento de ganaderías existentes.



Los ganaderos de nueva incorporación no podrán superar la ganadería máxima inicial durante los dos primeros años. Si perdiesen, en cualquier momento, su reconocimiento de arraigo no tendrán derecho a aprovechamiento de pastos municipales, debiendo cesar el aprovechamiento de forma inmediata.

7.4.-Con el fin de mantener el equilibrio existente, a la entrada en vigor de la presente normativa, tanto en la explotación sostenible de los pastos, como en la proporción entre las distintas explotaciones asentadas, no se permitirá el crecimiento de ninguna ganadería que haya superado o superase con dicho crecimiento, de forma simultánea, en más de 2,5 veces la ganadería máxima inicial y en un 30% el volumen de la menor ganadería de ganadero a título principal, condicionándose así el ritmo de crecimiento de todas ellas. Estos parámetros podrán ser revisados tanto al alza como a la baja si las circunstancias así lo aconsejan.

7.5.-Todos los ganaderos locales tendrán los derechos y obligaciones que la presente ordenanza otorga al reconocimiento que cada uno de ellos ostenta.

## CAPÍTULO 4.

### SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS

#### *Art. 8.*

8.1.- Cada año el Ayuntamiento, en base a las solicitudes de los ganaderos y a lo dispuesto en la presente ordenanza, aprobará los aprovechamientos que se propondrán a la Junta de Castilla y León para el año siguiente. Para ello, los ganaderos comunicarán antes del mes de agosto, previa solicitud del Ayuntamiento, los pastos requeridos para cubrir las necesidades de sus ganaderías.

8.2.- Las adjudicaciones de aprovechamientos en años precedentes constituirán argumento de preferencia para decidir sobre las nuevas adjudicaciones, con el fin de dar estabilidad a las explotaciones asentadas, salvo la excepción contemplada en el caso de transferencia de explotaciones a nuevos titulares.

8.3.- Los ganaderos tendrán un plazo de quince días para presentar recurso o reclamación si están en desacuerdo con los aprovechamientos otorgados, tras lo cual el Ayuntamiento resolverá en un plazo de quince días.

8.4.- Las adjudicaciones son personales e intransferibles quedando terminantemente prohibido subarrendar o ceder a terceros los aprovechamientos concedidos.

Un ganadero podrá renunciar a la adjudicación de un aprovechamiento en los quince días siguientes a la comunicación del mismo, pasado este plazo y hasta un mes antes del inicio del aprovechamiento, la renuncia tendrá un coste de un cinco por ciento del importe estimado. No se aceptarán renunciaciones en el mes anterior al inicio de los aprovechamientos.

## CAPÍTULO 5

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

Le corresponde al Alcalde las atribuciones de gobierno, dirección y potestad sancionadora, y al Pleno del Ayuntamiento las de control, regulación y ejercicio de acciones, todo ello de conformidad con lo establecido en la vigente legislación sobre régimen local.

#### *Art. 9.- Infracciones*

##### 9.1.- Serán infracciones leves:

Las acciones u omisiones que originen daños leves al bien objeto de aprovechamiento, a su conservación y mantenimiento o que perturben el normal desarrollo de la actividad de pastoreo



o la correcta relación entre los beneficiarios, así como la convivencia con otros vecinos en sus actividades públicas o privadas.

9.2.- Serán infracciones graves:

- Introducción de ganado en número superior al autorizado.
- No respetar los periodos de veda establecidos.
- Daños voluntarios graves a bienes objeto de aprovechamiento.
- Cometer tres infracciones leves en la misma temporada.

9.3.- Serán infracciones muy graves:

- Introducción de ganado cuyos titulares no estén autorizados a su aprovechamiento.
- Introducción de ganado a sabiendas de que por tan enfermedades contagiosas o que no hayan sido sometidos a los controles oficiales de saneamiento cuando corresponda.

*Art. 10- Sanciones*

El Alcalde, en el ejercicio de su capacidad sancionadora, podrá anular total o parcialmente la autorización para ejercer el pastoreo y/o la reserva de pastos, en cumplimiento de lo establecido por la presente ordenanza.

10.1.- Por la comisión de infracciones leves:

- La primera vez advertencia escrita.
- En repetidas ocasiones multa de 300,00 €.

10.2.- Por la comisión de infracciones graves:

- Pérdida de la condición de beneficiario por un periodo de dos años.
- Pago de multa de 600,00 €.

10.3.- Por la comisión de infracciones muy graves:

- Pérdida de la condición de beneficiario de 1 a 3 años.
- Pago de multa de 1.200,00 €.

10.4.- La no satisfacción, en el plazo establecido, de las sanciones impuestas conllevará la pérdida de la condición de beneficiario y la suspensión del derecho de aprovechamiento hasta que se satisfaga la sanción impuesta.

10.5.- En la resolución de infracciones se impondrá al infractor, si procede, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza y el plazo para su cumplimiento de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

10.6.- La incoación del correspondiente expediente sancionador podrá llevarse a cabo de oficio por el propio Ayuntamiento o a instancia de parte por denuncia formal y escrita de terceros.

## CAPÍTULO 6

### COSTES Y BONIFICACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS

*Art. 11.*

El Ayuntamiento comunicará anualmente el coste de los aprovechamientos adjudicados, así como la forma y plazos para hacerlo efectivo.

No se establecen bonificaciones.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los vallados instalados no podrán en ningún caso impedir el paso a personas o vehículos por los caminos públicos que serán de libre acceso, utilizándose puertas o cancelas para el ga-



nado y pasos peatonales, con carteles informativos indicando que se mantenga dicha puerta en el mismo estado (abierta o cerrada) en el que se encontraba.

2.- El Ayuntamiento podrá solicitar a la Junta de Castilla y León inspecciones de aprovechamientos y ganaderías, ya sea de oficio o mediante denuncia de terceros, a fin de comprobar el cumplimiento de la presente ordenanza.

3.- Para todo lo no contemplado en la presente ordenanza o en pliego particular de condiciones técnico-facultativas dictadas para cada aprovechamiento, se atenderá a lo establecido en la normativa autonómica, estatal o europea sobre el sector agrario, ganadero y forestal.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Portillo de Soria, 8 de julio de 2021.– El Alcalde, José Julio Jiménez Gaya. 1639

## LA PÓVEDA DE SORIA

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lapovedadesoria.sedelectronica.es>). De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Póveda de Soria, 30 de junio de 2021.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez. 1633

## TORLENGUA

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Torlengua por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día de 5 de julio acordó la aprobación inicial del expediente de generación de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se so-



mete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://torlengua.se-delectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torlengua, 7 de julio de 2021.– El Alcalde, Luis Matías Ágreda Toro.

1629

**VALDEAVELLANO DE TERA**

El expediente n.º 1/2021 de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito extraordinario y Suplemento de crédito con cargo al compromiso de ingresos concertados y con cargo al remanente de Tesorería, aprobado en sesión del Pleno de fecha 26 de Mayo de 2021, ha quedado aprobado definitivamente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como sigue a continuación:

Estado de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Ampliación/</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i>Crédito Extraordinario</i>	<i> finales</i>
920	131	Pers. temporal	8.000	12.000	20.000
221	16000	Seg. Social	27.000	3.500	30.500
920	626	Equipos informáticos	0	8.865,55	8.865,55
		<b>TOTAL</b>		<b>24.365,55</b>	

Estado de ingresos.

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Modificación</i>	<i>Final</i>
461	Subvenciones Diputación	8.000	5.000	13.000,00
750	Aportación JCyL Fondo Covid	16.500	5.352,45	21.852,45
761	Aportación Diputación Fondo Covid	0	2.676,22	2.676,22
870	Remanente de Tesorería	11.336,88	11.336,88	
	<b>Total ingresos</b>		<b>24.365,55</b>	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Valdeavellano de Tera, 6 de julio de 2021.– El Alcalde, Amancio Martínez Marín.

1620

**VALDERRODILLA**

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua y Basuras correspondiente al 1º semestre de 2021, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

BOPSO-82-21072021



Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Valderrodilla, 5 de julio de 2021.– El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz.

1652

## VELILLA DE LA SIERRA

La Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas a las Corporaciones Locales por el artículo 84 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 14, 19, 319 y 325 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás disposiciones de aplicación.

### *Artículo 1.-*

Esta disposición tiene naturaleza de Ordenanza de construcción o de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, de seguridad y puramente técnicos.

### *Artículo 2. -*

A los efectos de esta Ordenanza tendrá la consideración de solares las superficies en suelo urbano aptas para la edificación.

### *Artículo 3.-*

Vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico solar.

### *Artículo 4.- Limpieza de solares y edificios:*

1.- Los propietarios de toda clase de solares, terrenos y construcciones, deberán destinarlos efectivamente al uso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos, escombros o similares como igualmente deberán cumplir conservación de los edificios, la obligación del deber de conservación de los edificios.

2.- Anualmente los propietarios de solares urbanos, durante el mes de mayo, deberán quitar las hierbas y limpiar las parcelas, evitando así posibles incendios, creación de focos de infección por acumulación de basuras o estancamiento de aguas.

Se recordará a los vecinos esta obligación mediante el correspondiente bando. En caso contrario, el Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

3.- Transcurrido el plazo sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, que se tramitará conforme al Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con imposición de multa del 5 por 100 del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias, calculado por los Servicios Técnicos Municipales.

En caso de incumplimiento de la orden de ejecución, el Ayuntamiento efectuará las obras o trabajos necesarios tramitándose conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la resolución se requerirá al propietario para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la citada Ley de Procedimiento Administrativo.



*Artículo 5.- Vallado de solares:*

1.- Los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos vallados, por razones de salubridad y ornato público. El vallado de las parcelas y terrenos deberá realizarse conforme a lo establecido en las ordenanzas urbanísticas aplicables a cada zona, según lo establecido en las Normas Urbanísticas vigentes y con los plazos que a continuación se establecen:

a) Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuar el cerramiento en el plazo de dos meses, a partir de la terminación de las obras de pavimentación.

b) Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de 3 meses, contado a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

En cuanto a condiciones específicas, los vallados provisionales de parcelas deberán efectuarse:

- En suelo urbano con la calificación de Casco Urbano Antiguo, el vallado provisional deberá efectuarse con fábrica maciza debidamente revocada y con altura mínima de 1,50 m.
- En el suelo urbano con la calificación de Casco Urbano Suelo común se permitirá el cerramiento con valla metálica y altura mínima de 1,50 m.

Los vallados provisionales no serán vinculantes a efectos de alineaciones oficiales y deberán demolerse en el momento que se comience la edificación de la parcela correspondiente, para realizar el cerramiento definitivo exigido en la Ordenanza Urbanística correspondiente.

2.- El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el propietario.

3.- La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

4.- Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 4 de esta Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Velilla de la Sierra, 29 de junio de 2021.- El Alcalde, Antonio Mateo García. 1600

**VINUESA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso y tasa bascula municipal cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Normas básicas de Regulación y pago por la prestación del servicio de pesaje en la báscula municipal.

*Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.*

En uso de las facultades del artículo 133.2 y 142 de la Constitución española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad



con el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de la báscula municipal.

### *Artículo 2. Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de la báscula municipal.

La obligación de contribuir nacerá en el mismo momento que tenga lugar la prestación de dicho servicio.

### *Artículo 3. Sujeto pasivo.*

Están obligados al pago del costo de la llave que da uso a la báscula y que esta regulada en esta Ordenanza, quienes utilicen el servicio, es decir, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del servicio de pesaje automático en báscula pública.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria. Base imponible

### *Artículo 4. Base imponible*

Constituye la base imponible de la tasa la unidad de pesaje efectuado en la báscula municipal.

### *Artículo 5. Tarifa o costo de servicio*

Las tarifas por la prestación del servicio de pesaje en la báscula municipal serán las siguientes:

- Pesadas:

0 a 20.000 kg. > 1 euro

+ de 20.000 kg. > 1,50 euros

- Llaveros

a) Se podrán adquirir llaveros para recarga de pesajes en las oficinas municipales en horario de atención al público

b) El importe de cada llavero será de 50 euros, de los cuales:

20 son la compra del llavero y

30 euros de importe económico para utilizar en la misma

- Recargas

Por cada importe de recarga por recibo o factura de 50 euros o superior, se le incrementará en un 20% el importe de la misma, incremento que se verá reflejado en su llavero, es decir, por cada 50 euros de recarga en un llavero, éste se verá recargado por un importe de 60, por 100 de recarga, el llavero se le ingresará en el llavero 120 y, así sucesivamente.

### *Artículo 6. Exenciones o bonificaciones.*

No se concederá exención de esta tasa.

### *Artículo 7. Gestión y devengo.*

Al abonar el importe correspondiente tras la solicitud, se hará entrega al interesado de una llave para poder hacer uso de la báscula, con la recarga que haya efectuado, llave la cual será de uso personal e intransferible.

### *Artículo 8.- Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en su caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Asimismo, se establecen las siguientes infracciones:



a) Cualquier actuación que suponga permitir el servicio de pesaje a cualquier otra persona que no tenga la condición de contribuyente (leve).

b) Hacer copias de la llave de la báscula (grave).

A estas infracciones les corresponderían las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves: Sanción de 50 euros y penalización del uso de la báscula de 1 mes.

b) Por faltas graves: Sanción de 100 euros y penalización del uso de la báscula de tres meses.

c) La comisión de varias faltas leves durante un mismo año dará a la imposición de nueva sanción de 100 euros y penalización del uso de la báscula de tres meses, que se sumará a cada una de las sanciones impuestas por cada infracción.

d) La comisión de varias faltas graves podría dar lugar a la pérdida del uso de la báscula con carácter indefinido.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 1/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, y demás disposiciones de aplicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Contra la aprobación definitiva de la imposición antedicha, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, de conformidad con el artículo 70.2, en concordancia con el artículo 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vinuesa, 6 de julio de 2021.– La Secretaria, Ana Belén Hernández Sánchez. 1618

#### YELO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de junio de 2021 el proyecto técnico de la obra “Redes y Pavimentación en Yelo” obra número 172 del Plan Diputación 2021, por medio del presente se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Yelo, 1 de julio de 2021.– El Alcalde, Álvaro Navalpotro Cosín. 1601

#### ZÁRABES

*D. Victor Uriel Edeso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Entidad Menor Zárabes (Soria).*



En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://zarabes.sedelectronica.es/>).

Zárabes, 2 de julio de 2021.– El Alcalde, Víctor Uriel Edeso.

1612

## ZAYAS DE TORRE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 1 de junio de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1 del presupuesto 2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, así como nuevos y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

<u>Gastos</u>	<u>Inicial</u>	<u>Modif</u>	<u>Def.</u>
1	0,00		0,00
2	39.000,00		39.000,00
3	200,00		200,00
4	1.000,00		1.000,00
6	0,00	15.000,00	15.000,00
7	4.500,00	-4.500,00	0,00
9	0,00		0,00
TOTAL	44.700,00	10.500,00	55.200,00
<u>Ingresos</u>	<u>Inicial</u>	<u>Modif</u>	<u>Def.</u>
1	0,00		0,00
2	0,00		0,00
3	940,00		940,00
4	0,00		0,00
5	43.760,00		43.460,00
6	0,00		0,00
7	0,00	10.500,00	10.500,00
8	0,00		0,00
TOTAL	44.700,00		55.200,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zayas de Torre, 8 de julio de 2021.– El Alcalde, José Saturnino García Molinero. 1642

## ANUNCIOS PARTICULARES

### ASOPIVA

*SEGUNDA modificación de la convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), seleccionado por la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para la implementación de su estrategia de desarrollo local*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/416575>, y en la página web de Asociación Pinares el Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) [www.asopiva.com](http://www.asopiva.com)

#### *Finalidad de la modificación:*

A la vista de la Orden AGR/507/2021 de 27 de abril de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en el B.O.C. y L. de 5 de mayo de 2021, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.

Teniendo en cuenta que la Junta Directiva de la Asociación Pinares el Valle para el Desarrollo Rural Integral, en sesión de 31 de mayo de 2021, aprueba el Plan Financiero de la dotación adicional específica permitida por la orden anterior, correspondiente al 30% de la dotación total de la 1ª, 2ª y 3ª asignación de fondos públicos LEADER asignados al Grupo, con su distribución por submedidas.

Se modifica la Convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la Medida 19 “LEADER”, de 25 de julio de 2016, publicada en los *Boletín Oficial de la Provincia de Soria y Burgos* el 27 de julio de 2016 y 1 de agosto de 2016 respectivamente, y posterior modificación publicada en los *Boletín Oficial de la Provincia de Soria y Burgos* el 4 de marzo de 2019 y 11 de marzo de 2019 respectivamente, modificándose el punto tercero y el primer párrafo del punto cuarto, como sigue:

#### **Tercero.- Dotación financiera.**

La dotación financiera destinada por el grupo de acción local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (Asopiva) a las subvenciones convocadas asciende a 2.213.833,57 € de acuerdo con las asignaciones aprobadas y a la disponibilidad de la dotación adicional específica condicionada a lo establecido en la Orden AGR/507/2021, de 27 de abril de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en el B.O.C. y L. de 5 de mayo de 2021.



La dotación financiera establecida se podrá incrementar en virtud de los artículos 5, 6 y 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, o por la reasignación de fondos de otras submedidas incluidas en la medida 19 LEADER. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

Primer párrafo del punto “Cuarto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.”

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación en los *Boletines Oficiales de las Provincias de Soria y Burgos* y hasta el 30 de noviembre de 2022.

Abejar, 2 de junio de 2021.– El presidente del Grupo de Acción Local Asociación Pinares el Valle, Tomás Martínez San José. 1608

-----

*CONVOCATORIA de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter no productivo de la medida 19 “LEADER” en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), seleccionado por la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para la implementación de su estrategia de desarrollo local.*

Por acuerdo del órgano de decisión de Asopiva de 30 de junio de 2021, se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), que se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria y la siguiente normativa reguladora: el Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2014-2020, publicado en el B.O.C. y L. de 21 de junio de 2016 mediante Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria; el Procedimiento Interno de Gestión de las Ayudas LEADER 2014-2020 del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) ([www.asopiva.com](http://www.asopiva.com)); el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 ([www.asopiva.com](http://www.asopiva.com)); y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación. Todo ello con arreglo a las siguientes bases:

### **Primero.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos incluidos dentro la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por la Asociación Pinares El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) que se enmarca dentro de la submedida “19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo”, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (Medida 19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) y que está cofinanciada por el FEADER.

Se consideran proyectos no productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Se consideran subvencionables aquellas actividades y proyectos que teniendo carácter de no productivo cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:



a) Los criterios y premisas de selección establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión de este GAL.

b) Que su ámbito de actuación afecte a toda la comarca de Pinares El Valle o proyectos que siendo innovadores en la comarca a su vez sean replicables en otros territorios de esta o que mejoren la calidad de vida en la zona rural.

c) Aquellos cuya finalidad sea alguna de las siguientes: la utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios; la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales; o la valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo; la valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de Natura 2000; las estructuras de uso común de interés general en la zona; cualquier otra actividad incluida en la Estrategia de Desarrollo Local de Asopiva dentro de sus 3 ejes de dimensión económica, social y medioambiental del Desarrollo del Territorio.

## **Segundo.- Beneficiarios.**

Podrán solicitar ayudas todos aquellos promotores, descritos en el punto 1.5.2. de la Resolución de 13 de junio de 2016 (B.O.C. y L. nº 118 de 21/06/2016), de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) que se determina en el Anexo 3 “Territorios de aplicación-Relación de Municipios” de la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

## **Tercero.- Dotación financiera.**

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) a la subvención convocada asciende a 128.571,15€ (80% Feader, 14% Junta de Castilla y León y 6% Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), correspondiendo al importe asignado a Asopiva del correspondiente a la asignación adicional específica establecida en la Orden AGR/507/2021 de 27 de abril de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en el B.O.C. y L. de 5 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que esta dotación no podrá superar el 20% de la asignación aplicada a proyectos productivos y no productivos.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar en virtud de los artículos 5, 6 y 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la reasignación de fondos de otras submedidas o por nuevas asignaciones. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria no requerirá de una nueva convocatoria.

## **Cuarto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022.

Las solicitudes se presentarán en la sede del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), sita en Calle Anselmo de la Orden 30, 42146–Abejar (Soria). Dichas solicitudes y la documentación preceptiva que se debe añadir, están disponibles en la sede social sita en C/Anselmo de la Orden 30 de Abejar (Soria), en la base de datos nacional de subvenciones [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es) y en la web [www.asopiva.com](http://www.asopiva.com).



## Quinto.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de concurrencia competitiva. En cada reunión del órgano de decisión se evaluarán las solicitudes de ayuda que estén completas y se fijará un orden de prelación, entre aquellas que cumplan los requisitos establecidos para ser subvencionables, en orden de mayor a menor puntuación aplicando los criterios de selección establecidos en el procedimiento interno de gestión vigente de Asopiva.

El procedimiento de tramitación y concesión está establecido en las instrucciones que determina la Junta de Castilla y León en su “Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión del LEADER, medida 19 del PDR 2014-2020 de Castilla y León”, revisión 2 de 21/12/2018, disponible en [www.asopiva.com](http://www.asopiva.com). No obstante, lo anterior, en atención al régimen competitivo de la presente convocatoria, además de dichas instrucciones se aplicarán las siguientes bases:

1. Se aplicarán los criterios de selección establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por este Grupo de Acción Local y en el artículo primero de la presente convocatoria. Para que una solicitud sea seleccionada deberá cumplir todas y cada una de las 3 condiciones del artículo primero de esta convocatoria, alcanzar una puntuación mínima de 21 puntos al aplicar los criterios de selección y cumplir las premisas de selección de dicho procedimiento.

2. Como resultado de dicha selección y en aplicación de sus criterios, cada proyecto obtendrá una puntuación que determinará su orden de prelación de mayor a menor puntuación.

3. Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se le aplicará los criterios de baremación establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión y sus condiciones generales por las que no será objeto de ayuda el proyecto que no supere los 50 puntos. Se establece una subvención máxima por proyecto del 80% de la inversión o gasto aprobado y de 30.000,00 €. No obstante, podrán subvencionarse proyectos por importe superior a 30.000 € cuando dichos proyectos tengan un alcance del que se pueda beneficiar más de un municipio y los proyectos del propio Grupo de Acción Local podrán tener una subvención máxima del 100%.

4. Serán proyectos seleccionados y subvencionables todos aquellos que en orden a la puntuación obtenida tengan subvención hasta agotar la dotación financiera del artículo tercero de la presente convocatoria. No obstante, todo proyecto seleccionado que no obtenga dotación financiera quedará en espera por si se produjeran remanentes de proyectos no ejecutados o ejecutados parcialmente y serán denegados cuando se haya certificado el 100% del importe consignado para proyectos no productivos.

5. En caso de que no haya dotación financiera suficiente para uno o varios proyectos con empate a puntos, se disminuirá el mismo porcentaje de subvención a cada uno, hasta resolver la totalidad de la dotación financiera.

## Sexto.- Cofinanciación.

La presente ayuda está cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Gobierno de España a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Los beneficiarios de las presentes ayudas contraerán las obligaciones que se deriven en lo relativo a la normativa de información y publicidad.

Abejar, 2 de junio de 2021.– El presidente del Grupo de Acción Local Asociación Pinares el Valle, Tomás Martínez San José.

1619